



La  Salle



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos, a saber: de una parte, PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía 70.072.814, quien en obra en calidad de Rector y Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, Institución Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Caldas, Antioquia y con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 9887 de 22 de junio de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien en este convenio se denominará LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, y de la otra, RUBÉN DARÍO MADRID ARBELÁEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.319.858, obrando en su calidad de Representante Legal del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 37576 de 19 de septiembre de 1990, otorgada por la Gobernación de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín, y quien para los efectos de este convenio se denominará COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA, hemos acordado suscribir este convenio marco de colaboración, que regirá por las cláusulas que a continuación se indican, previa las siguientes CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que, entre los objetivos del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA, están los de propiciar el mejoramiento institucional de la función jurisdiccional, elevando el nivel moral, ético, académico, social, cultural y económico de sus afiliados.
2. Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, conforme con sus objetivos y políticas institucionales, pretende estar presente mediante el ejercicio de sus funciones académicas, docentes, investigativas, de extensión y de prestación de servicios a la comunidad
3. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes, y que por tanto la colaboración y mutua ayuda permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
4. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
5. Que LAS PARTES tienen interés de celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, para facilitar el acceso de los afiliados y empleados del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA y a su grupo familiar, quienes en lo sucesivo se denominarán como LOS BENEFICIARIOS a los servicios educativos ofrecidos por parte de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, otorgando los beneficios

establecidos en el presente convenio.

6. Que este convenio no genera ningún compromiso patrimonial entre las partes, reduciéndose la misma a beneficiar al COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA; por un lado, promoviendo el desarrollo personal de sus afiliados y empleados, ofreciéndoles la posibilidad de acceder a los servicios educativos ofrecidos por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, con los beneficios y en las condiciones establecidas en el presente convenio; así mismo, este convenio le permite a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, la promoción de sus servicios educativos al interior del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA a través de medios de comunicación, como Email, página web, intranet, etc.
7. Que LAS PARTES conocen las condiciones y beneficios que les ofrece el Convenio de Cooperación, y en consecuencia acuerdan celebrar y aceptar con la firma del presente convenio:

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. A través del presente documento LAS PARTES acuerdan desarrollar de manera conjunta y en beneficio recíproco, acciones para promover el acceso de los asociados y trabajadores del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA a los servicios educativos ofrecidos por LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA. En cumplimiento del objeto del presente convenio, el COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA se compromete a fomentar y promover entre sus asociados y trabajadores los servicios educativos y de fortalecimiento de competencias ofrecidas por LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA. Por su parte, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA ofrecerá, en las condiciones establecidas en el presente convenio, beneficios especiales tanto a los afiliados al COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA como para los BENEFICIARIOS.

SEGUNDA. BENEFICIOS DEL CONVENIO: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA concederá a los beneficiarios, los siguientes beneficios y descuentos:

- Pregrados: 15% de descuento en el valor de la matrícula ordinaria.
- Posgrados: 10% de descuento en el valor de la matrícula ordinaria.
- Educación Continua: 15% de descuento en los cursos de educación continua.
- Clínica Veterinaria Lasallista: 5% de descuento en las consultas de la Clínica Veterinaria (no incluye medicamentos)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para obtener los beneficios del CONVENIO, EL BENEFICIARIO deberá cumplir los requisitos exigidos para cada programa y ser admitido por LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA al programa correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los descuentos del Convenio deberán ser solicitados por los beneficiarios al momento del proceso de inscripción y antes de realizar la matrícula. Si por algún motivo el beneficiario no solicitó oportunamente los beneficios de la alianza educativa o cuando solicitándolos se verifique que no cumplía con los requisitos exigidos para hacerse acreedor a

los mismos, tales beneficios se perderán automáticamente y no habrá lugar a aplicarlos posteriormente o de manera retroactiva.

TERCERA. BENEFICIARIOS. Son beneficiarios del Convenio las siguientes personas:

1. Los afiliados y empleados del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA.
2. Los hijos de los afiliados y empleados.
3. El o la cónyuge de los afiliados y empleados.
4. Los padres de los afiliados y empleados.
5. Los hermanos de los afiliados y empleados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el reconocimiento de la calidad de beneficiario y como condición necesaria para acceder a los beneficios del Convenio, se deberán presentar a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA los siguientes documentos:

- a) Cédula de ciudadanía del beneficiario.
- b) Fotocopia del carné del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA o certificado de afiliación del beneficiario.
- c) Así mismo, tratándose de beneficiarios familiares no vinculados al COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA deberán presentar los documentos antes mencionados, y Registro Civil o de matrimonio para verificar parentesco.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones especiales de las partes:

POR PARTE DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA: Además de las obligaciones legales y las pactadas en el presente Convenio, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA se compromete especialmente a:

- a) Otorgar los beneficios en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Crear, organizar y desarrollar los programas en cada una de las áreas académicas de acuerdo con las normas y procedimientos legales vigentes y expedir los títulos correspondientes.
- c) Nombrar un supervisor del convenio el cual se encargará de hacer seguimiento y evaluación a este convenio, en conjunto con el supervisor que nombre EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA.

POR PARTE DEL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA: Además de las obligaciones legales y las pactadas en el presente convenio, EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA se compromete especialmente a:

- a) Permitir la divulgación y promoción de los servicios académicos de LA CORPORACIÓN

UNIVERSITARIA LASALLISTA a los afiliados del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA.

- b) Suministrar y permitir el uso de espacios para la promoción del convenio a través de los canales de comunicación internos, tales como piezas físicas directas, Intranet, Cartelera, Boletín Informativo, entre otros.
- c) Poner a disposición de LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA los espacios at interior de las instalaciones y en los eventos masivos, para la promoción de sus servicios
- d) Suministrar oportunamente la información requerida por LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA para adelantar los procesos académicos administrativos de los afiliados.

SEXTA. DURACIÓN Y PRÓRROGAS. Este Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir del momento de la firma del presente documento. Así mismo, si al momento del vencimiento ninguna de las partes manifiesta su interés en dar por terminado el convenio, se entenderá automáticamente prorrogado por el término de un año y así sucesivamente.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado el presente convenio de manera unilateral, en cualquier circunstancia y por cualquier motivo, siempre que sedé preaviso expreso y por escrito a la otra parte con una antelación no menor a 30 días, transcurridos los cuales el convenio termina. Para la terminación unilateral del convenio no habrá necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconveniones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase, derechos estos a los que renuncian ambas partes en su reciproco beneficio con la firma del presente convenio.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el convenio, los beneficios no se aplicarán más a partir de la fecha de terminación del mismo.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE EXCLUSIVIDAD. Las PARTES de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente Convenio, por lo tanto podrán suscribir libremente otros convenios que incluyan productos o servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse, como incumplimiento del convenio.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

- a) Por la prestación de este servicio EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA no asume ninguna responsabilidad frente a LOS BENEFICIARIOS, en relación con la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, a quien corresponde en su totalidad dicha responsabilidad.
- b) EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA no tendrá responsabilidad alguna por los pagos que deban efectuar los beneficiarios a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, ya que esta obligación la asume directa y personalmente el beneficiario sin

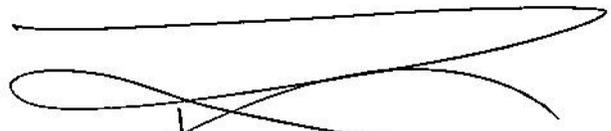
que exista intermediación ni obligación alguna por parte del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA.

- c) EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA no tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de las conductas en que pudiesen incurrir los beneficiarios los cuales se someterán estrictamente a los reglamentos internos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA.
- d) La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA aceptara libremente a través del proceso de selección ordinario a los beneficiarios y no asume responsabilidad alguna con el COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA ni con los beneficiarios en caso de no ser aceptados como estudiantes de la institución.

DECIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establecen como domicilio la ciudad de Caldas Antioquia, carrera 51 No. 118 sur-57 teléfono 320 1919 y se firma el presente documento a los 20 día del mes de agosto de 2020 en la ciudad de Medellín.



PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL  
Representante Legal



RUBÉN DARÍO MADRID ARBELÁEZ  
Representante Legal